



**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2023-00336-00**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se deja constancia que, el día 25 de abril de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, no se conectaron los sujetos intervinientes, dejando en constancia que la ciudadana quejosa estuvo conectado puntualmente, es de advertir que, el togado encartado se ha notificado a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción al letrado encartado, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor YONYS CAICEDO BALANTA, declárese persona ausente y designese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE**.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio a la doctora **PAULA ANDREA MARQUEZ SUAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.113.632.572, portadora de la tarjeta profesional Nro. 229.941 del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: PAULAX1988@GMAIL.COM para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a405f122ea9b0d7380b2b11771f3050f33d031df924d06555cd5a684758b26**

Documento generado en 28/04/2023 02:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2023-00400-00**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se deja constancia que, el día 26 de abril de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, no se conectaron los sujetos intervinientes, es de advertir que, el togado encartado se ha notificado a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción al letrado encartado, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor PABLO DE LA CRUZ ALMANZA, declárese persona ausente y designese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS TRES Y TREINTA (03:30) DE LA TARDE**.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio a la doctora **ZULLY MARIA SANDOVAL ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.116.235.784, portadora de la tarjeta profesional Nro. 236.962 del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: ZULLYMAR13@GMAIL.COM para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e659492ed0757f70a72be683347c00c313316ec651b93e6c6c17d025b584bb7**

Documento generado en 28/04/2023 02:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2023-00495-00**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se deja constancia que, el día 27 de abril de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, no se conectaron los sujetos intervinientes, dejando en constancia que la ciudadana quejosa estuvo conectado puntualmente, es de advertir que, el togado encartado se ha notificado a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción al letrado encartado, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor ANDRES FELIPE CHOCUE declárese persona ausente y designese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA (2:30) DE LA TARDE**.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio a la doctora **MARIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 66.870.779, portadora de la tarjeta profesional Nro. 229.941 del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: MAENLORO@HOTMAIL.COM para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ecb856878eb5b37d99975e0752d9042273c3cdb2e47e578cd9b3f753d6eeda0**

Documento generado en 28/04/2023 03:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
PROCESO RADICADO 2023-00559-00**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se deja constancia que, el día 27 de abril de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación, toda vez que, no se conectaron los sujetos intervinientes, es de advertir que, el togado encartado se ha notificado a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación; por lo anterior y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción al letrado encartado, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor FABIO VALENCIA VALLECILLA, declárese persona ausente y désígnese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA UNA Y TREINTA (01:30) DE LA TARDE**.

SEGUNDO: DESIGNAR como defensora de oficio a la doctora **ALEXANDRA ARIAS GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.112.768.718, portadora de la tarjeta profesional Nro. 245.937 del C.S.J, quien podrá notificarse a la dirección electrónica: ALEXANDRAARIAS.ABOGADA@HOTMAIL.COM para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03d45dbeeaa383b29c71eefa74451d21e96af891a9a77450d28e4942f7dcbaf**

Documento generado en 28/04/2023 04:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>